

# Violencia económica en el conflicto armado colombiano. Aportes desde la sociología a la definición jurídica<sup>1</sup>

*Economic violence in the colombian armed conflict: contributions from sociology to the legal definition*

**Juanita Cabrales Morales**

*Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia*

*juanita.cabrales@urosario.edu.co*

<https://orcid.org/0009-0005-1363-8569>

*Recibido: 15 de febrero de 2025 / Aceptado: 15 de mayo 2025*

<https://doi.org/10.17081/just.30.48.8316>

## Resumen

La violencia económica (VE) es un tipo de violencia de género que restringe la autonomía económica de las mujeres y limita su capacidad de decisión sobre bienes, patrimonio y trabajo. En el ámbito judicial, diversos estudios, datos y sentencias de la jurisprudencia ordinaria y transicional colombiana, evidencian que la tipificación y mención del delito de VE es desatendida e invisibilizada, en comparación con los de violencia física y sexual. Esta investigación cualitativa, tuvo como objetivo identificar manifestaciones específicas de VE en el contexto del campamento guerrillero mediante el análisis de entrevistas y testimonios de un grupo de mujeres excombatientes. Los resultados identificaron tres categorías que pueden considerarse manifestaciones de VE: división sexual del trabajo (DST), pérdida de autonomía económica y trabajo forzado. Estas expresiones afectaron de manera particular a esta población, evidenciaron relaciones de poder desiguales y limitaron la capacidad de decisión de las excombatientes dentro del conflicto armado. La sociología aporta conceptos importantes que enriquecen la definición jurídica y justifican una revisión del concepto que permita su incorporación de tal manera que se supere la visión tradicional, centrada en la pareja o el hogar.

**Palabras clave:** autonomía económica, conflicto armado, cuidado, violencia económica.

## Como citar:

Cabrales-Morales, J. (2025). Violencia económica en el conflicto armado colombiano. Aportes desde la sociología a la definición jurídica. *Justicia*, 30(48), 1-28. <https://doi.org/10.17081/just.30.48.8316>

---

<sup>1</sup> El presente artículo corresponde a uno de los productos generados en la investigación titulada: Conflicto armado y violencia económica en Colombia, realizada como requisito de grado del pregrado en Sociología y la maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario de Bogotá, Colombia. (Proyecto autofinanciado)

### **Abstract**

Economic violence (EV) is a form of gender-based violence that restricts women's economic autonomy and limits their decision-making capacity over property, assets, and labor. In the judicial sphere, various studies, data, and rulings from both ordinary and transitional Colombian jurisprudence reveal that the typification and recognition of economic violence are largely neglected and rendered invisible, especially when compared to physical and sexual violence. This qualitative research aimed to identify specific manifestations of economic violence within the context of guerrilla camps by analyzing interviews and testimonies of a group of former female combatants. The findings identified three categories that can be considered expressions of economic violence: the sexual division of labor (SDL), the loss of economic autonomy, and forced labor. These forms of violence particularly affected this population, reflected unequal power relations, and restricted ex-combatants' decision-making capacity during the armed conflict. Sociology contributes key analytical concepts that enrich the legal definition of EV and support the need for a broader understanding beyond the traditional framework focused solely on intimate partnerships or the household sphere.

**Keywords:** armed conflict, care, economic autonomy, economic violence.

### **Introducción**

La violencia de género es una categoría que hace referencia a cualquier acto de violencia basado en relaciones desiguales de poder, construidas socialmente entre los géneros. Una de sus manifestaciones particulares es la violencia contra la mujer, que se refiere a un tipo de discriminación desproporcionada por el hecho de ser mujer (CEDAW, 1992). La violencia económica (VE) es un tipo de violencia de género con un profundo impacto social, jurídico y económico en la vida de las mujeres, ampliamente invisibilizado y subestimado. Desde una perspectiva sociológica, la violencia de género es un fenómeno estructural y social que expresa relaciones históricas de poder entre los géneros (Bourdieu, 1998). Esta violencia se reproduce y legitima en distintos espacios institucionales y culturales, como una forma de ejercer control y subordinación sobre las mujeres (Segato, 2012).

Datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (Ministerio de Salud y Protección Social, Profamilia, 2017), muestran que un tercio de las mujeres ha experimentado VE en el contexto de sus relaciones de pareja (Ministerio de Salud y Protección Social y Profamilia, 2017, p. 402). Sin embargo, su reconocimiento es limitado y, con frecuencia, se incluye en categorías relacionadas con la inasistencia alimentaria o el ámbito laboral (Deere, 2021). En la justicia transicional (Teitel, 2017), esta invisibilización es aún más notoria (Sánchez, 2023).

Por ejemplo, en Colombia, las mujeres excombatientes<sup>2</sup> se enfrentan a sesgos de género en la investigación académica y en la administración de justicia. Se prioriza la violencia física o sexual y se ignoran los efectos de la VE, resultado de la falta de reconocimiento de sus labores y de la restricción de su autonomía económica, entre otros factores (Pérez, 2014; Deere, 2021). El estudio de la VE en mujeres excombatientes es relevante en el ámbito del derecho y la sociología, dado su impacto en la garantía de derechos y en la construcción de memoria histórica. Este interés surge, además, de la invisibilización del papel de estas mujeres en el conflicto, en los movimientos sociales que buscan la paz y en las luchas del movimiento feminista (Vanegas, 2017).

La Corte Constitucional colombiana ha reconocido a las víctimas del conflicto armado y a los/las excombatientes en proceso de reincorporación, como sujetos de especial protección constitucional, en sentencias como la SU-599 de 2019, la T-211 de 2019 y la T-393 de 2018 para el primer grupo y la SU-599 de 2019 y la SU-020 de 2022 para el segundo. Por lo tanto, demanda del Estado una protección reforzada en la garantía de sus derechos y un reconocimiento, que adquiere particular relevancia, si se consideran los múltiples obstáculos que enfrentan las mujeres excombatientes, entre ellos la estigmatización, la inseguridad jurídica y la discriminación en el acceso al trabajo (ONU Mujeres, 2022). En el contexto del conflicto armado, estas dificultades no son ajenas a una estructura de dominación más amplia, en la que el territorio y el cuerpo femenino son explotados, reproduciendo jerarquías coloniales y patriarcales (Segato, 2012).

En este marco, las mujeres son sujetos centrales, en los estudios sobre violencias armadas y en los escenarios de transición hacia la paz. En este marco, las mujeres se constituyen en actores centrales tanto en los estudios sobre conflictos armados como en los procesos de construcción de paz, ya que sus experiencias evidencian diferentes manifestaciones de violencia que persisten al interior de los campamentos guerrilleros y que afectan su autonomía, derechos y poder de decisión (Jaramillo, 2020).

---

<sup>2</sup> En el contexto del posacuerdo los términos *guerrillera*, *excombatiente*, *firmante*, *desmovilizada* y *persona en proceso de reincorporación y reintegración*, no son equivalentes. *Guerrillera*, no es una categoría jurídica, sino un término connotado política y socialmente, que alude a mujeres integrantes de grupos armados como las FARC-EP. Los términos *excombatiente*, *firmante* y *desmovilizada*, se usan en la justicia transicional, el último de los cuales se asocia a los procesos previos al Acuerdo Final de Paz. Por último, *persona en proceso de reincorporación*, es una categoría que implica el tránsito de un sujeto hacia la vida civil, con garantías de derechos y acompañamiento institucional. Para Lara (2016) el concepto de *exguerrillera* es asimilable al de *excombatiente*, definido como “aquella que, para reincorporarse a la vida civil, debió dejar la vida militar, entregar las armas, desmovilizarse” (Lara, 2016, p 51).

Este artículo presenta los hallazgos más relevantes de una investigación cualitativa a partir de entrevistas y testimonios de mujeres que integraron el movimiento guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Se exploró su rol y las relaciones de poder subyacentes con la finalidad de contrastar las experiencias que vivieron en el campamento y el concepto jurídico de VE definida en la Ley 1257 de 2008.

Sus experiencias son diversas y contradictorias, especialmente entre guerrilleras rurales y militantes clandestinas en contextos urbanos, o si fueron o no reclutadas de manera forzosa. Algunas entrevistadas se identificaron como farianas. Este término está vinculado a una insurgencia armada específica que enfatiza su papel durante el conflicto, su capacidad para decidir y actuar de forma independiente (Anctil, 2023). El trabajo de cuidado fue clave en un conflicto armado, en el que estereotipos y desigualdades de género fueron usados como herramientas de explotación y sostenimiento de la economía y desarrollo del campamento.

Inicialmente, se presenta un sobrio marco conceptual que define la VE a partir de la Ley 1257 de 2008. Seguidamente, se muestran lo que podrían considerarse limitaciones y restricciones de su aplicación, con el fin de presentar algunos conceptos teóricos, emanados de la sociología, en los que la VE puede entenderse como una forma de poder que se ejerce a través de la distribución desigual del trabajo, la negación de la autonomía financiera y la explotación de los cuidados. Este diálogo entre el derecho y la sociología permite enriquecer la comprensión del concepto y visibiliza formas de afectación material que han sido históricamente normalizadas o descartadas como irrelevantes en contextos de conflicto armado.

## **La violencia económica desde lo jurídico. Los aportes de la sociología**

### ***Violencia económica, definición y vulnerabilidad jurídica***

La VE es un tipo de violencia se define en la Ley 1257 de 2008 como una forma de agresión a la mujer ejercida mediante el control o manipulación de los recursos financieros, ya sea por acción u omisión. Se expresa en castigos o recompensas económicas impuestas a las mujeres debido a su posición social, económica o política, afectando sus relaciones personales, laborales o de otro tipo. El daño patrimonial implica la pérdida o afectación de bienes, herramientas de trabajo, documentos personales o recursos destinados a cubrir las necesidades básicas de las mujeres, comprometiendo su autonomía y subsistencia.

Según Deere (2021), la VE se explica, en parte, por la invisibilización de estereotipos de género asociados a “vestigios de la potestad marital”, definida como el grupo de derechos que posee el marido sobre la mujer y sus bienes (Congreso de la República de Colombia, 1887). La constitución colombiana reconoce a las mujeres como sujetos de especial protección, consignado en los artículos 13, 42, 43, 93 y de la Constitución Política de 1991, que establecen acciones específicas en materia educacional, laboral, de salud y social a su favor. También ha ordenado acciones afirmativas para las mujeres (C. Const. C-667/2003, MP. Jaime Araujo Rentería), soportadas en el Artículo 42 de la Constitución Política, los Artículos 4 al 21 de la Ley 294 de 1996, la Ley 575 de 2000, la Ley 882 de 2004 y la Convención Belém do Pará. Además, la protección se destaca en las recomendaciones generales 19, 28, 29, 33, 35 del CEDAW. Adicionalmente, sentencias como la SU-599 de 2019 y la SU-020 de 2022, reconocen que tanto las víctimas como los/las excombatientes en procesos de reincorporación, son sujetos de especial protección constitucional (C.Const, SU-599/2019, MP. MP. Cristina Pardo Schlesinger; C. Const, SU-020/2022, MP. Cristina Pardo Schlesinger).

A nivel jurisprudencial, se evidencia una asociación directa entre el delito de violencia de género de tipo económico y el conjunto de situaciones que ocurren en una relación de pareja. Las sentencias T-012 de 2016 (citada en la SU-201 de 2021 y la SU-080 de 2020), advierten que la VE en muchas ocasiones es de difícil demostración pues ocurre en escenarios en los que el hombre se encuentra en superioridad sobre la mujer (C. Const, T-012/2016, MP. Luis Ernesto Vargas Silva). Los jueces y comisarios de familia tienden a “sexualizar” la violencia contra las mujeres y a legitimarla bajo los estereotipos de género asociados con el trabajo de cuidado o los roles de tradicionales. En investigaciones sobre violencia contra las mujeres priman interpretaciones en las que la violencia sexual ocupa el centro de los daños padecidos por ellas (Eriksson & Ulmestig, 2021).

Por esta razón, la VE tiende a ser subvalorada y no registrada. Por ejemplo, el estudio de Sánchez (2017) analizó servidores públicos que atendieron a mujeres víctimas, evidenció ausencia de registros de una gran variedad de abusos, daños económicos y patrimoniales y un importante subregistro del delito de VE, que no fue tipificado. En su lugar, se priorizaron otros tipos de violencia intrafamiliar coexistentes, en especial la sexual y física, o fue calificado como incumplimiento de cuota alimentaria.

La justicia transicional, por su parte, tiende a categorizar a las excombatientes como víctimas de violencia sexual o abortos forzados, en detrimento de otras causas de violencia, menos notorias, pero igualmente importantes (Sánchez, 2023). Esta sobrerrepresentación ha desplazado otras formas de dominación que operan sobre la vida de las mujeres, particularmente aquellas vinculadas al control económico y a la negación de autonomía material (Segato, 2013; Theidon, 2015), lo cual limita el alcance transformador de la justicia transicional y refuerza una lectura reduccionista.

Aunque la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha reconocido la centralidad del enfoque de género en el análisis del conflicto, en sus decisiones (v.g. la TP-SA-811 de 2021 y la TP-SA-273 de 2022 y los Autos SRVR No. 05 de 2023 y 032 de 2022) ha concentrado sus esfuerzos en visibilizar las violencias sexuales y reproductivas, pero omite otras formas de afectación que limitan la autonomía de las mujeres, como el control sobre sus medios de vida, la explotación de su trabajo no remunerado y la restricción a la toma de decisiones económicas entre otras.

Esta omisión también se evidencia en el informe final de la Comisión de la Verdad (Tomo 7), en donde, si bien se abordan algunos elementos que pueden configurarse dentro de la definición legal de VE, estos se conciben como afectaciones o daños colaterales del conflicto (Comisión de la Verdad, 2022). La ausencia de esta categoría impide que estas formas de violencia sean objeto de medidas específicas de verdad, justicia y reparación, y contribuye a su impunidad e invisibilización. Autoras como Deere (2021), Sánchez (2017) y Alviar (2018), cuestionan y señalan las limitaciones del concepto de VE expresado en la Ley 1257, que desestima otros como los de autonomía económica, feminización de la responsabilidad, obligación, dependencia económica y división sexual del trabajo (DST). Sus hallazgos, subrayan carencias en la interpretación jurídica de la VE, entre ellas, la ausencia de reconocimiento de la imbricación entre VE y otras formas de violencia (como la sexual o la simbólica). En contextos de guerra, esta interpretación restrictiva contribuye a la invisibilización de la VE y obstaculiza una reparación integral a las víctimas.

### ***Los aportes de la Sociología: los conceptos de invisibilidad social y género***

El concepto de invisibilidad social de Bourdin (2010), explica situaciones en las que ciertos individuos o grupos son ignorados o marginados dentro de la vida social, no porque estén físicamente ausentes, sino porque su presencia no es reconocida como significativa.

Esta invisibilidad se construye a través de mecanismos simbólicos, culturales y espaciales que niegan la voz, la dignidad o la existencia plena del otro. No se trata solo de exclusión material, sino de una forma de negación del reconocimiento social que limita su presencia activa en la vida política y social. La invisibilidad deviene violencia, sutil y persistente, que refuerza desigualdades y reproduce jerarquías sociales. Esta invisibilidad puede aplicarse a las labores de cuidado, realizadas tradicional y generalmente por mujeres (Gilligan, 1986). La invisibilidad, estructura el espacio social, lo divide en esferas públicas y privadas y determina las posiciones de género en los campamentos guerrilleros. La invisibilidad de las tareas feminizadas en contextos armados, por ejemplo, reproduce la VE al negar el reconocimiento y valor del trabajo de las mujeres.

Otro concepto sociológico importante es el género, una categoría moldeada por normas sociales y culturales que da significado a las diferencias entre los individuos que se expresa a través de sistemas de poder, manifiestos en símbolos culturales que generan representaciones diversas y contradictorias (Scott, 2011). Se utilizan a menudo para justificar la discriminación y pueden justificarse en teorías y prácticas institucionales tradicionales. Son formas de organización que definen quién tiene acceso a recursos, oportunidades y privilegios. La autonomía económica de las mujeres incluye su capacidad para acceder, controlar y generar ingresos propios, activos y recursos productivos. Considera también la DST, ligada a la igualdad de género y a la visibilidad del trabajo que realizan las mujeres (Güezmes, Scuro & Bidegain, 2022).

La limitación de esta autonomía perpetúa su subordinación, naturaliza su exclusión y sostiene un sistema de privilegios. La DST y el trabajo reproductivo o de cuidado no remunerado, han sido ampliamente analizados a partir de las teorías de género, especialmente las provenientes del feminismo marxista (Federici, 2018). Se basa en una organización social que da prioridad a los hombres en la producción y reserva para las mujeres las tareas de reproducción o de mantenimiento. Este orden implica que los hombres concentran las funciones con mayor prestigio social — políticas, religiosas o militares— y desvaloriza aquellas realizadas por mujeres. Parte de dos principios centrales: la separación, que establece que existen labores propias de hombres y otras de mujeres y la jerarquía, que privilegia el trabajo de los hombres sobre el de las mujeres (Molinier & Arango, 2011).

Así, la relación entre la VE y la invisibilidad social se manifiesta en la estructura de las relaciones de género, al reproducir dinámicas de subordinación y dependencia que dificultan el reconocimiento de esta forma de violencia como una violación de derechos y no como una consecuencia natural del orden social. En los campamentos guerrilleros se expresa en la distribución de tareas y en la negación inicial de la existencia de roles de género, con dinámicas de subordinación económica y social.

### **Metodología**

Se realizó una investigación cualitativa bajo los lineamientos de la Teoría Fundamentada (Corbin & Strauss, 2008) Se aplicaron los componentes heurístico y hermenéutico a los datos recopilados de las transcripciones de una selección y análisis de diez testimonios del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2022), referenciados como (T) y cuatro entrevistas semiestructuradas (E). El proceso completo se resume así:

1. Planeación: todas las entrevistas fueron conducidas por una única entrevistadora. Las entrevistadas respondieron en forma libre las preguntas, expusieron sus perspectivas y profundizaron en los temas que consideraron relevantes. Todas las entrevistas fueron grabadas.
2. Transcripción: las voces de los informantes fueron transcritas a través del software (Nvivo transcripción). Se cotejó el contenido con los audios para garantizar su fidelidad. A partir de las unidades textuales se identificaron las categorías seleccionadas y las categorías emergentes. Por último, se realizó una revisión de la codificación con el fin de identificar la existencia de nuevos códigos, no considerados en el primer registro.
3. Identificación de categorías: las categorías seleccionadas se confrontaron con el conocimiento acumulado en la revisión bibliográfica, con miras a completar y configurar el sentido de las opiniones. Simultáneamente, se elaboró una matriz de saturación para identificar aquellas categorías comunes, que hicieron parte del mundo cotidiano de los informantes.
4. Análisis e interpretación: Se identificaron las categorías axiales. La triangulación de cotejo confrontó las voces de las informantes, las del conocimiento acumulado y las de la investigadora para ampliar/complementar/analizar el concepto jurídico de VE.

Se ajustó la guía de las entrevistas y las conversaciones informales a partir de lo postulado por Sarmiento (2011) especialmente lo relacionado con la entrevista en investigaciones socio-jurídicas, la inclusión de la interpretación y la verificación empírica de los hechos que dan origen al problema.

Finalmente, dada la sensibilidad del asunto y la vulnerabilidad de las participantes, se tomaron medidas para minimizar los riesgos de revictimización, asegurando su anonimato y la gestión clara de las expectativas sobre la investigación y el uso estrictamente académico de los resultados. Los temas incluyeron aspectos sociodemográficos, motivos de ingreso a la guerrilla y experiencias dentro de ella, para identificar elementos que pudieran integrarse en categorías emergentes como los de VE, violencia de género, la DST, vulnerabilidad e invisibilidad social (Ver Tabla 1).

### Resultados

Los siguientes resultados sintetizan los hallazgos derivados del análisis de entrevistas y testimonios de mujeres excombatientes. Están organizados en torno a las categorías emergentes identificadas y su propósito es mostrar las posibles manifestaciones de VE, documentadas en el contexto del campamento guerrillero, así como las dinámicas de género y poder que las sustentan. La Tabla 1. Contiene la guía de preguntas abiertas a partir de las cuales se obtuvo la información.

**Tabla 1.**

*Guía de preguntas entrevista semiestructurada*

Generalidades	Edad, lugar de nacimiento, oficio
Sobre la vinculación a las FARC y tiempo de permanencia	¿Cómo ingresó a las FARC y cuánto tiempo duró en el frente?
Sobre la división de tareas	¿Cómo se dividían las tareas en los campamentos? ¿Quién las asignaba y bajo qué criterios? ¿Considera que algunas tareas se asignaban por ser hombre o mujer?
Sobre el manejo del dinero	¿Cómo se manejaba el dinero dentro de las FARC? ¿Tuvo capacidad de decidir sobre su dinero dentro del campamento? ¿Qué le parecía? ¿Le parecía adecuado?
Control o limitación del acceso a recursos educativos	¿Cómo se decidía quién accedía a los recursos educativos? ¿Tuvo capacidad de decidir respecto de los recursos educativos a los que accedía dentro del campamento?
Sobre el acceso a alimentos	¿Se le limitó el acceso a ciertos alimentos? ¿Tuvo capacidad de decidir respecto de los alimentos que consumía o tenía acceso?
Sobre documentos personales	¿Qué pasó con sus documentos personales como cédula o pasaporte? ¿Tuvo capacidad de decidir respecto del acceso a sus documentos personales?
Sobre el trabajo forzado y los castigos	¿Cuáles eran los trabajos que se realizaban como consecuencia de los castigos? ¿Considera que algunas tareas se asignaban por ser hombre o mujer?

*Nota:* elaboración propia.

Las entrevistas se realizaron entre febrero y junio de 2024. Las entrevistadas, hoy mujeres adultas (edad promedio de 35 años), ingresaron a la organización armada siendo menores de edad. Las características sociodemográficas se muestran en la Tabla 2. Las citas textuales siguen la norma de redacción en investigación cualitativa y tienen la codificación correspondiente. Los resultados van encabezados con subtítulos que agrupan los diferentes códigos vivos y anticipan las categorías emergentes.

**Tabla 2.**

*Características de las mujeres entrevistadas*

Mujer firmante	Tiempo de permanencia	Modo de ingreso.
E1	10 a 15 años.	Se vinculó porque se identificó con los ideales cuando estaba estudiando en la universidad pública y ya es mayor de edad.
E2	Sin dato.	Sin dato.
E3	10 a 15 años	Se vinculó tras presenciar el asesinato de su familia. Se vinculó por su propia voluntad, cuando tenía 15 años.
E4	10 a 15 años.	Se vinculó por su propia voluntad cuando tenía 12 años.

*Nota:* elaboración propia.

Los fragmentos seleccionados de las entrevistas o testimonios generaron 45 códigos vivos, algunos de los cuales se muestran en los resultados. El análisis secundario las agrupó en tres temas principales relacionados con la VE. Dada la naturaleza cualitativa de los datos, los hallazgos se informan en términos generales (v.g. la mayoría, muchos, varios, algunos y pocos).

***Las tareas dentro del campamento. Más allá de la división sexual del trabajo (DST)***

A partir del análisis de los testimonios y experiencias, se profundizó en las dinámicas de género que estructuraron la vida diaria en estos espacios, con el fin de evidenciar cómo dichas relaciones condicionaron la organización diferenciada del trabajo, la participación en espacios de liderazgo y decisiones estratégicas, la obtención de rangos y las posibilidades reales de autonomía económica.

Estos elementos no solo dan cuenta de una DST, permiten identificar formas específicas de VE ejercidas al interior del grupo armado, tales como el trabajo forzado. Además, explora cómo estas prácticas de subordinación y control económico se entrelazan con estructuras jerárquicas propias de la guerra y limitan la autonomía de las mujeres, incluso en contextos que se presentaban como revolucionarios o transformadores.

### **La mujer excombatiente**

Los hallazgos muestran una caracterización compleja y, en ocasiones, opuesta de las mujeres que integraron las FARC. Unas se unieron por convicción política, otras, vieron en el grupo una escapatoria del patriarcado y el machismo arraigado en las zonas rurales de donde procedían. Algunas excombatientes rechazan la etiqueta de "víctimas" y resaltan su resistencia al orden patriarcal, político y religioso de la sociedad: "Yo fui feliz en la guerrilla, muchas huimos del orden patriarcal campesino, el machismo ahí es muy fuerte" (E1M1, 2024).

Sobre su identidad, una fariana comenta: "No me gusta el término excombatiente, seguimos luchando por la misma causa, solo que sin armas" (E2M1, 2024). Estos relatos contrastan con otros testimonios recopilados por el CNMH, que reflejan el miedo y la vulnerabilidad de mujeres (principalmente niñas y adolescentes), reclutadas forzosamente en las zonas rurales: "Cuando salí del colegio, me dijeron que venían por mí. Les pedí que me dejaran ir, pero respondieron que, si no me iba con ellos, me mataban" (CNMH, 2022, p22) (T1M1).

La vida en el campamento está atravesada por una agencia compleja y situada, que fluctúa entre el ejercicio de decisiones personales y los límites impuestos por estructuras de poder de género en la guerrilla. El reconocimiento de esta identidad múltiple y contradictoria (mujeres que fueron combatientes, pero también subordinadas a dinámicas patriarcales), cuestiona el carácter fijo de categorías como "víctima" o "victimaria" y desconoce la singularidad de las trayectorias individuales, ligadas al entramado estructural que las condiciona.

### **Roles de género y principio de separación**

La estructura de roles en el campamento guerrillero mostró una diferenciación de tareas según el género. Los hombres eran los responsables de la producción y las mujeres se dedicaban a labores relacionadas con la esfera de cuidado o de mantenimiento del campamento.

Las posiciones de mayor relevancia social, como las relacionadas con la política y las actividades militares, estaban ocupadas por hombres. Estas dinámicas revelan la configuración de una posible DST en el contexto del campamento guerrillero. Por otro lado, algunas mujeres afirmaron que nunca existieron roles de género dentro de los campamentos y que todos realizaban las mismas labores: “Allá no existía la división del trabajo sexual como la conocen las académicas y las casas campesinas, allá todos hacemos lo mismo, todos cocinamos, todos lavamos, yo no le hacía el aseo a ningún hombre” (E1D1).

Allá las mujeres y los hombres hacíamos lo mismo, no era que las mujeres lavaran y los hombres no. O que solo las mujeres cocinábamos, allá había un sistema rotación llamado minuta y por semana todos sabíamos que teníamos que hacer en qué horarios y que días. (E3D8)

Sin embargo, predominan los testimonios en donde el género determina el tipo de actividades que realiza el/la guerrillero(a) en la escuadra, el frente, la guerrilla, o el bloque. La orden estaba supeditada a la decisión del Estado Mayor Central, integrado únicamente por hombres como lo muestran los siguientes testimonios: “ (...) las mujeres se desempeñan más en las labores de administración” (E3D1, 2024); “(...) las mujeres no hacíamos casi trabajos operativos sino administrativos, a mí no me dejaban ir al combate porque tenía muy buenas capacidades en matemáticas y sabía leer y escribir” (E3D5,2024); “Me desempeñe como radista... me encargaba de las comunicaciones y como ecónoma... calculaba la división de alimentos, ropa y objetos de limpieza, ” (E3D6,2024).

Las tareas de cuidado, mantenimiento de equipos, preparación de alimentos y organización de las finanzas, están vinculadas al rol femenino. Su valor dentro del grupo se basa más en sus capacidades para cuidar que en su participación en el combate o en la posibilidad de tomar decisiones estratégicas. Estas dinámicas subrayan el impacto del sistema patriarcal que se mantiene incluso en contextos del conflicto armado y configura escenarios de VE.

### **Roles de género y principio jerárquico**

El reconocimiento de los roles de género y la DST en el campamento, varía según la edad y las experiencias individuales de cada mujer. Por lo expuesto antes, algunas excombatientes no se consideran víctimas de violencia y valoran su participación como una forma de resistencia contra el orden político, patriarcal y religioso impuesto por sus familias y la sociedad.

Sin embargo, ninguna refirió eventos relacionados con el acceso de mujeres a cargos en altos mandos, como el Estado Mayor Central: “Conocí muchas comandantes, pero ninguna del Estado Mayor Central” (E3D3,2024); “Nosotras las mujeres teníamos que trabajar el doble porque trabajábamos por el pueblo y contra el machismo en la guerrilla que venía desde todos los rangos” (E4D2, 2024).

En mi posición yo estaba en un bloque, es decir el tercero de cuatro rangos. El más bajo siendo escuadra, frente, guerrilla, bloque y Estado Mayor Central, era de las mujeres que más alto rango tenía y de todas maneras mi capacidad de decidir siempre dependía de un hombre en rangos superiores al mío (E3D2,2024).

Los testimonios analizados revelan una tensión entre la percepción subjetiva de igualdad y las limitaciones objetivas que las mujeres enfrentaron dentro de la guerrilla. Si bien algunas entrevistadas afirmaron no haber experimentado la DST, sus propias trayectorias desmienten esta narrativa al evidenciar una estructura jerárquica profundamente masculinizada, en la que capacidad de decidir y el acceso cargos de alto mando, como el Estado Mayor Central, permanecía reservado exclusivamente para los hombres.

Los siguientes extractos de las entrevistas realizadas ilustran lo anterior: “Yo me cuestiono por qué a mí no me postularon, por qué no fui comandante si siempre fui disciplinada, buena guerrillera, inteligente y confiable, fui buena líder” (E3D4,2024); “El liderazgo de las mujeres y la forma de mandar era muy diferente. Yo sí creo que hubo una exclusión de las mujeres en cuanto a su capacidad de decidir” (E4D1, 2024); “Yo quería hacer otros trabajos pero me decían que me tenía que dedicar a esos porque era buena en esos” (E3D7,2024); “Las mujeres siempre estábamos cumpliendo una orden, nunca hubo una mujer organizando una línea o planeándola” (E4TD2, 2024); “Aunque alias X me había dicho que iba a trabajar, a los pocos días me di cuenta de que me había dicho mentiras: tenía que cocinar, hacer huecos para la ranca, cargar leña y muchas cosas más” (CNMH, 2002, p.101) (T9D1, 2022).

Estos testimonios revelan que, aunque muchas mujeres asumieron con disciplina y liderazgo su rol dentro de la insurgencia, sus aspiraciones fueron sistemáticamente limitadas por estructuras de género que definieron qué trabajos eran "propios" de las mujeres y cuáles no.

La exclusión del liderazgo estratégico, la subvaloración del cuidado como forma de trabajo, y la imposibilidad de acceder a cargos de decisión, dan cuenta de una violencia estructural e invisibilizada, sostenida por lógicas patriarcales dentro de la organización armada. La ética del cuidado, así como la distinción entre el trabajo reconocido y el trabajo de mantenimiento no remunerado, permiten entender cómo el género operó no sólo como categoría identitaria, sino como criterio de distribución desigual del poder y del reconocimiento.

### **Capacidad de decisión respecto de su economía**

Todas las mujeres entrevistadas y muchos de los testimonios analizados hicieron referencia a experiencias que podrían constituir pérdida de capacidad de decisión respecto de sus bienes. Ninguna tuvo acceso directo a dinero, pues esta decisión dependía de los altos mandos, ocupados por hombres. Aunque esta situación también se presentaba entre los guerrilleros, su condición de género les permitía acceder al poder.

Algunas de las entrevistadas aportaron información relacionada con limitaciones y control en el manejo del dinero, acceso a recursos educativos, el acceso a alimentos, uso de la radio o la televisión, tenencia de objetos personales o armas: “Nosotras no teníamos acceso a ningún dinero ni a documentos, sólo cuando salíamos nos daban algo pero en general todo lo decidían los altos mandos, que eran todos hombres” (E1TF1, 2024); “Como ecónoma yo cuadraba y calculaba a quien le correspondía cuanto de cada alimento, pero no podía decidir sobre mi propia alimentación, tenía que cumplir las órdenes de hacer rendir la comida y medirla” (E3TF4,2022); “Allá no podíamos escuchar emisoras, solo la de las FARC, tampoco podíamos informarnos por otros medios porque no teníamos televisión, esos recursos nos fueron limitados” (E3TF5,2024); “Mientras todos tenían arma yo me quedé mucho tiempo sin arma, porque una compañera la perdió” (E3TF6, 2024).

Estas citas subrayan las limitaciones y controles que enfrentaron las mujeres excombatientes. Se destaca cómo las estructuras de poder patriarcal afectaron su autonomía y acceso a recursos. La falta de acceso al dinero, las decisiones financieras tomadas por hombres en posiciones de poder, subraya su dependencia y vulnerabilidad. La despersonalización, evidenciada por la ausencia de objetos personales y el uso de alias en lugar de nombres, impacta en su identidad y sentido de pertenencia.

## **Poder de decisión**

El concepto de “poder de decisión” se infiere de algunas citas textuales de las entrevistadas, como una consecuencia de la pérdida de autonomía. Se resalta la diferencia entre la mera presencia física y la verdadera participación estratégica, pues el verdadero poder reside en la capacidad de influir y decidir en los planes y estrategias dentro de la guerrilla. Como se evidencia en las siguientes citas: “...yo fui una privilegiada por mis relaciones amorosas y mis influencias en el grupo porque yo estuve con comandantes como mis socios y yo tuve a mi hija allá” (E3M2,2024).

La economía del cuidado no es remunerada ni en el campo ni en la guerrilla. No había ningún poder de decisión, siempre decían “si no va a ayudar no estorbe”. Sin embargo, en teoría no había roles que deben asumir los hombres o las mujeres. No hay roles, pero sí mandos, y todos los altos mandos son hombres. Quienes toman las decisiones respecto de nuestro dinero, de la distribución de las tareas, la presencia de las mujeres en el combate, la comida, las pertenencias etc., (E1EC1, 2024).

Según algunas guerrilleras, dirigir un frente es visto por muchos guerrilleros como un rol masculino, lo que dificulta la autoridad de las mujeres al dar. En consecuencia, con el fin de ganar respeto y evitar ser consideradas cobardes, evitan desafiar a los altos mandos, participar en enfrentamientos y mantienen una disciplina ejemplar. Sin embargo, una fariana afirmó que:

No es poder cuando una mujer si va al combate o dirige una compañía, tener poder es poder decidir sobre la estrategia, poder dejarlas que opinen en el plan táctico, no por cargar el mismo bolso ya es que no se le discrimino toda su capacidad intelectual (E4TF2, 2024).

El verdadero poder se mide por la capacidad de influir en decisiones estratégicas, no solo por la participación en combate. La afirmación de que no hay roles definidos pero que todos los mandos son masculinos, indica una discriminación sistémica que impide que las mujeres accedan a posiciones de poder y puedan decidir verdaderamente sobre recursos económicos y distribución de tareas. En este contexto, la supervivencia de las mujeres depende de sus relaciones con hombres de autoridad.

### ***Elementos relacionados con los castigos e infracciones***

Los denominados “consejos de guerra” funcionaron como espacios en los que se imponían castigos desproporcionados, tales como jornadas con cargas pesadas, viajes de leña y construcción o adecuación de campamentos, trincheras, chontos (letrinas) o trabajar en la ranca (las labores de cocina para las tropas).

El consejo de guerra falló en mi contra; me pusieron una sanción donde tenía que realizar quinientos viajes de leña, cargar dos estufas vietnamitas en las marchas, hacer veinte metros de trinchera, cavar ocho huecos cúbicos para la basura (CNMH, 2022, p119) (T6TF1,2022).

El trabajo forzado es un tema emergente del análisis de los discursos de los testimonios de las excombatientes: “El jefe me ponía a palear potreros, a cambiar pastos, trincheras, a cargar leña” (CNMH, 2022, p46) (T2TF1, 2022). Como yo no cedía ante sus amenazas y castigos decidieron hacer una reunión de mandos y convocaron un consejo de guerra, en el cual me obligaron a realizar mil viajes de leña, ciento cincuenta chontos, ciento cincuenta metros de trinchera (CNMH, 2022, p55) (T7TF1,2022).

Estas actividades se relacionan con labores del mantenimiento del campamento, o labores de cuidado no remunerado, tales como cuidar niños, sanar guerrilleros, realizar labores de cocina y saneamiento, muy similares a las que les son socialmente asignadas por su género, como el cuidado, la cocina, el trabajo doméstico o el mantenimiento de la casa.

### **Relación con la violencia sexual y reproductiva**

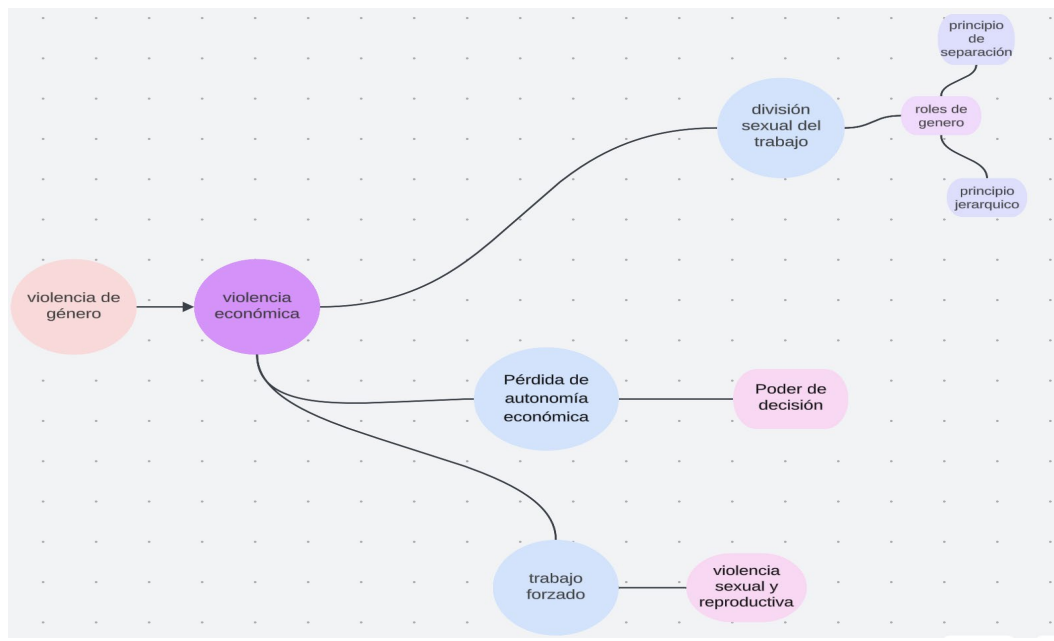
En ocasiones, los trabajos forzados eran impuestos por la resistencia de la mujer a actos de violencia sexual, embarazos no deseados, resistencia a la contracepción o negación al aborto: “Alias X era un hombre de más de 50 años que me llamaba a su carpa para decirme que si aceptaba lo que él me pedía, no me tocaba cargar leña” (CNMH, 2022, p114) (T10TF1, 2022).

Las siguientes citas revelan la dureza de las sanciones impuestas a aquellas que se encuentran en situaciones de embarazo no deseado o que desafían órdenes de abortar. Estas declaraciones ilustran la carga física y emocional que soportaron. No solo evidencian la explotación y el abuso, sino también la resistencia y la resiliencia de las mujeres en circunstancias adversas: “(...) porque no quise abortar como me lo ordenaron me pusieron una sanción donde tenía que hacer trincheras, cuatrocientos viajes de leña” (CNMH, 2022, p74) (T8TF1, 2022).

De los resultados se infiere que existe una relación entre la violencia sexual y el trabajo forzado. Sin embargo, de los hallazgos también es posible afirmar que el trabajo forzado no siempre fue el resultado de resistencia a la violencia sexual y/o reproductiva, sino que se expresó en otros tipos de violencia de género, entre ellos, la económica. La Figura 1 resume las categorías y subcategorías encontradas.

**Figura 1.**

*Categorías y subcategorías de la violencia económica*



*Nota:* elaboración propia

## Discusión

Los testimonios extraídos del documento del CNMH (2022) sugieren situaciones que pueden enmarcarse en una definición amplia de VE, tales como el trabajo forzado sin remuneración, la limitación de los trabajos que podía realizar y los espacios que podía ocupar. En el informe oficial se explican los mismos patrones y se clasifican como violencia psicológica, física y sexual ejercida sobre las N/A en la guerrilla, pero no se alude, en ningún momento a la presencia de VE. Estas mujeres padecieron una situación de triple opresión, pues eran mujeres, niñas, guerrilleras y víctimas.

Young (1990) identifica cinco formas estructurales de opresión: la violencia, la marginación, la explotación, la falta de poder y el imperialismo cultural. Estas “caras” no se reducen a actos individuales, sino que operan de manera sistemática en las instituciones y relaciones sociales, afectando especialmente a grupos históricamente subordinados en contextos aparentemente neutrales o legales. En otros contextos, como los referidos en esta investigación, es posible inferir que existan otras formas estructurales de opresión no evidenciadas.

Es fundamental destacar que todas las mujeres del estudio eran niñas o adolescentes en el momento de ingreso a la guerrillera ya sea por reclutamiento forzado o por decisión en contextos de vulnerabilidad, lo que las ubica simultáneamente como combatientes y víctimas. Esta doble condición evidencia que las identidades no son fijas ni unívocas, sino fluctuantes, y que deben evitarse los binarismos simplificadores entre víctima y victimaria. Las cifras del Observatorio de Memoria y Conflicto respecto de la utilización y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (N/A) en el conflicto armado, muestran que las guerrillas ocupan el primer lugar en victimizaciones, más de la mitad atribuidos a las FARC-EP (CNMH, 2017, p. 54) con una ligera prevalencia del género masculino sobre el femenino 84.7% y 75.8% respectivamente (CNMH, 2017, p.242). Su experiencia del reclutamiento forzoso las convierte en víctimas de diferentes tipos de violencia (CNMH, 2022). En el contexto de la vida guerrillera, las tareas de cuidado y mantenimiento del campamento, aunque tradicionalmente consideradas menores o cotidianas, adquieren un nuevo significado cuando se articulan al proyecto militar y político de las FARC-EP.

Ser mujer combatiente y mujer política se presenta, para algunas, como la realización plena de la militancia, y en ese marco, la participación femenina en labores tradicionalmente asignadas a las mujeres no implica una forma de alienación, sino una resignificación revolucionaria de esos roles. Así, dichas prácticas contribuyen tanto a la estructura organizativa como a la subjetiva de la militancia, una resignificación de roles tradicionales en clave revolucionaria.

A partir de los relatos de las propias farianas, se identifican un conjunto de saberes vinculados al cuidado del campamento que pueden denominarse: saberes de mujer guerrillera. Estos conocimientos, sustentados en una educación emocional y una disposición hacia el cuidado, resultaron fundamentales para la reproducción cotidiana y el sostenimiento de la estructura insurgente, más allá de los ámbitos formales de lo militar o lo político.

En este sentido, uno de los rasgos clave del liderazgo de las guerrilleras fue el liderazgo emocional, el cual desempeñó un papel crucial en la preservación de la cohesión social, política y militar del grupo, sin margen para el abandono o la deserción.

Los resultados muestran que, aunque las entrevistadas no se refieren de forma explícita a las violencias de género o económica, sus testimonios describen prácticas que permiten configurar ambas formas de violencia. Esta omisión puede interpretarse como una expresión de las tensiones entre su experiencia subjetiva y las estructuras sociales que se infieren de sus relatos. El término de “continuum de violencia de género” (Cockburn, 2004) permite explicar este fenómeno, que puede ocurrir en todos los niveles sociales, económicos y políticos de la vida de las mujeres. Sostiene que la violencia de género se expresa de manera estructural y continua, lo que hace irrelevante establecer distinciones entre contextos de conflicto armado y escenarios de paz. Este “continuum” puede rastrearse en las entrevistas y en los testimonios desde el momento previo al reclutamiento hasta la vida guerrillera.

Las relaciones de poder se manifiestan a través de símbolos culturales que condensan representaciones diversas, muchas veces contradictorias entre sí (Scott, 2011). En este caso, las guerrilleras narran sus trayectorias desde lugares de agencia y participación política, al tiempo que evidencian restricciones ligadas al género, especialmente en lo económico, en las labores o cargos que pueden desempeñar y que no son reconocidas como formas de opresión.

Esta disonancia revela la complejidad de la subjetividad insurgente, que oscila entre la resistencia simbólica y la reproducción de estructuras jerárquicas, incluso cuando estas no son nombradas explícitamente. En este sentido, la afirmación "no había discriminación", puede entenderse como una internalización de un modelo de igualdad formal, en el que se presume un trato igualitario por compartir tareas o portar armas al igual que los hombres. No obstante, los datos revelan una realidad distinta: la capacidad de tomar decisiones estratégicas, el manejo de recursos y la delimitación de roles fueron definidos por estructuras de género persistentes, invisibilizadas precisamente por ese discurso de igualdad.

Incluso en los espacios donde algunas mujeres alcanzaron rangos medios, su capacidad de decisión permaneció subordinada al poder masculino. Esto evidencia que la igualdad en el discurso reprodujo en la realidad una forma de violencia estructural que aún no ha sido reconocida en los marcos jurídicos de justicia transicional.

En el mismo sentido, el papel asignado a las mujeres en la guerrilla les exigía participar en prácticas militares y de supervivencia, las cuales continuaban atravesadas por relaciones de poder marcadas por la jerarquía de género (Baquero, 2020). A pesar de que no existe una asignación específica de tareas en razón del género, este sí termina siendo influyente para la capacidad o probabilidad que tenían las mujeres de realizar ciertas labores.

El dominio de los hombres respecto de los medios de producción, así como sobre el uso exclusivo de herramientas y armas, y este opera como un mecanismo que perpetúa la subordinación de las mujeres (Tabet, 2005). Aunque muchos hombres estaban subordinados, principalmente aquellos con menor estatus dentro de la escala jerárquica de masculinidad, tenían posibilidades de ascenso.

En contraste, las mujeres no asumieron en las FARC labores de dirección ni de mando político. Las decisiones siempre fueron tomadas por hombres desde una posición de superioridad). Lo que implica una limitación al poder de decisión (Young, 1990), de las mujeres dentro de la guerra, de los trabajos que pueden realizar y de las posiciones a las que pueden acceder. A pesar de desempeñar roles significativos, como “ecónoma”, las mujeres carecen de poder y autonomía. El control sobre la información y la restricción al uso de medios de comunicación perpetuó su aislamiento y dependencia del discurso del grupo armado. Además, la desigualdad en el acceso a armas resalta su exclusión en términos de recursos y autodefensas además de evidenciar la subordinación de las mujeres en un contexto que pretende ofrecerles oportunidades de agencia.

En el contexto de la vida guerrillera, las tareas de cuidado y mantenimiento, aunque tradicionalmente consideradas menores o cotidianas, adquieren un nuevo significado cuando se articulan al proyecto político y militar de las FARC. Ser mujer combatiente y política se presenta, para algunas, como la realización plena de la militancia, y en ese marco, la participación femenina en labores tradicionalmente asignadas a las mujeres no implica una forma de alienación, sino una resignificación revolucionaria de esos roles. Así, dichas prácticas contribuyen tanto a la estructura organizativa como a la subjetiva de la militancia, una resignificación de roles tradicionales en clave revolucionaria.

Las guerrilleras parte de este estudio enfrentaron limitaciones en su autonomía, más allá de aquella de relacionada con lo sexual y reproductivo. Se evidencia que tareas que asumieron, se encuentran principalmente, vinculadas al sostenimiento del campamento, la preparación de alimentos, el cuidado de otros combatientes, la limpieza, la atención en salud básica y otras actividades de tipo reproductivo que, aunque esenciales para la supervivencia de la estructura armada, fueron invisibilizadas como trabajo y no reconocidas como aporte económico. En esa misma línea, los resultados permiten afirmar que estas violencias no son hechos aislados ni excepcionales, sino parte de un patrón sistemático que se adecúa a lo definido por la [Comisión de la Verdad \(2020\)](#) en relación con las violencias reproductivas basadas en género.

Esta institución señala que dichas violencias comprenden toda forma de vulneración a la autonomía reproductiva de las personas, incluyendo la imposición de decisiones sobre si tener o no hijos, cuándo hacerlo y bajo qué condiciones, así como las limitaciones en el acceso a información y servicios de salud reproductiva. De acuerdo con ese marco, las experiencias documentadas en esta investigación evidencian que actores armados involucrados en el conflicto colombiano recurrieron a prácticas como la anticoncepción forzada, la imposición del embarazo o aborto y la negación de la maternidad deseada, lo cual constituye una afectación profunda a la autodeterminación corporal de las mujeres y refuerza su subordinación en contextos militarizados. Los hallazgos de esta investigación confirman lo reportado por la CNMH en el sentido de que la vida del campamento incluyó prácticas sistemáticas que pueden ser comprendidas bajo la categoría de violencia reproductiva y sexual.

En múltiples relatos analizados, el trabajo forzado aparece como una medida impuesta en respuesta a la resistencia de las excombatientes a manifestaciones de violencia sexual, lo cual coincide con la definición del Comité Internacional de la Cruz Roja ([CICR, 2025](#)), que considera la violencia sexual como cualquier acto sexual impuesto mediante fuerza o coerción. Estos testimonios se alinean con lo identificado en la literatura especializada, donde prácticas como la esterilización forzada, la esclavitud sexual o el aborto forzado han sido descritas como formas normalizadas de subordinación, inscritas en la lógica de género que rige el papel asignado a las mujeres dentro de las estructuras armadas ([Moncayo, 2009; Fajardo, 2015](#)).

Como ha sido advertido por la doctrina feminista (Segato, 2013; Theidon, 2015), entre otras teorías, la sobrerrepresentación institucional de la violencia sexual ha desplazado el reconocimiento de otras dimensiones de subordinación, como la económica, que refuerzan la desigualdad estructural. En este sentido, los hallazgos de esta investigación amplían la comprensión jurídica de la VE, al visibilizar en contextos diferentes cómo el sometimiento económico, a través del trabajo forzado, la explotación del trabajo reproductivo no remunerado y la imposibilidad de acceder a recursos propios se articuló con las violencias reproductivas para mantener el control sobre las mujeres y restringir su autonomía integral. Esta conexión ha sido escasamente desarrollada por la justicia transicional en Colombia, lo cual contribuye a su invisibilización y a la falta de medidas reparadoras que respondan a los daños económicos sufridos por las mujeres excombatientes.

Esta investigación problematiza la definición jurídica de VE que alude al control y la limitación de los recursos económicos como mecanismos de dominación, pues es restrictiva y no visibiliza, por ejemplo, las formas en que las mujeres combatientes fueron afectadas económica y estructuralmente durante su participación en el conflicto armado. La tensión entre la percepción subjetiva de igualdad y las limitaciones objetivas que las mujeres enfrentaron dentro de la guerrilla no debe interpretarse como una falta de conciencia, sino como una muestra de que la agencia de las excombatientes fue situada y relacional. Negociaron espacios de poder dentro de un orden patriarcal que, aunque en ocasiones parecía ofrecerles igualdad, operaba bajo una lógica de exclusión sutil pero sistemática.

### **Conclusiones**

Los hallazgos de esta investigación sugieren que la VE en el conflicto armado, específicamente en los campamentos guerrilleros ha sido sistemáticamente invisibilizada. Esta forma de violencia se expresó en restricciones a la autonomía financiera, imposición de labores reproductivas no remuneradas, y control de decisiones con implicaciones económicas.

Pese a su centralidad en la experiencia de las mujeres, ni la JEP ni la Comisión de la Verdad la han reconocido como categoría autónoma, lo cual limita las posibilidades de verdad, justicia y reparación integral. Esta omisión reproduce un enfoque institucional que privilegia la violencia sexual, dejando por fuera otras expresiones de dominación igualmente estructurales.

La agencia, definida como la capacidad de actuar dentro de estructuras normativas, incluso cuando estas reproducen desigualdades, no debe concebirse únicamente como resistencia frente a normas opresivas (Butler, 2004).

Las dinámicas propias del conflicto armado tales como la DST, la distribución diferenciada de roles por género, y la persistencia de jerarquías patriarcales dentro de los grupos armado, limitan de manera estructural la autonomía de las mujeres. Sin embargo, la agencia de las excombatientes debe ser comprendida no como una expresión absoluta de libertad, sino como una práctica situada, moldeada por relaciones de poder que simultáneamente habilitan y restringen sus decisiones (Butler, 2004). En términos generales, la guerrilla no garantizó un reconocimiento pleno de las mujeres en cuanto a su capacidad de decisión y dirección política. Pese a su declarada ideología de cambio, los campamentos reflejaban, en ocasiones, los valores y el tipo de poder de la sociedad que combatían.

Resulta fundamental ampliar la interpretación de la definición de la VE de la Ley 1257 de 2008 a partir de la mirada de otras disciplinas y así extender su aplicación en el contexto del conflicto. Considerar de escenarios singulares como el de los contextos de guerra, contribuye a la definición de un concepto de VE más inclusivo y cercano a la realidad social colombiana, que permita su visibilización, atención y su registro. Conceptos como autonomía económica, poder de decisión, división social del trabajo y cuidado son esenciales para una comprensión más profunda y completa de esta problemática.

La investigación socio-jurídica permite hacer visibles otras formas de VE, y aporta herramientas para disputar los marcos que persisten en las instituciones. Reconocer la especificidad de esta violencia es indispensable para avanzar hacia procesos de reparación transformadora y para garantizar que la promesa de no repetición incluya la eliminación de las estructuras de subordinación económica que persisten en el presente.

Esta investigación reivindica la voz y la memoria de las excombatientes, cuya participación en la guerra suele reducirse a la victimización e ignora su agencia política. Reconstruir la memoria histórica (Halbwachs, 1992) con enfoque de género, es clave en la promoción de transformaciones sociales, visibilización de desigualdades y fortalecimiento de autonomía. En este sentido, revelar sus experiencias es esencial para la formulación de nuevas respuestas que trasciendan las visiones unidimensionales sobre la desigualdad de género.

## Limitaciones

Los resultados se derivan del análisis de un grupo de experiencias individuales, en una muestra no representativa de la totalidad de las mujeres excombatientes. Por esta razón su capacidad de inferencia es limitada y no es posible extender sus resultados a otros conflictos similares del orden nacional o internacional.

## Conflicto de interés

La autora manifiesta que no tiene conflictos de interés vinculados con el contenido del artículo.

## Declaración bioética

Este proyecto de investigación fue aprobado por el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira. Código 10-050224. Todas las mujeres entrevistadas aceptaron de forma voluntaria, firmaron el respectivo consentimiento informado y aprobaron la eventual publicación de resultados.

## Referencias

- Alviar, H. (2018). Violencia económica contra la mujer y deber de alimentos en Colombia: visiones teóricas en conflicto. *Comparative Law Review*, 9(4). <https://comparativelawreview.giurisprudenza.unipg.it/index.php/comparative/article/view/143/118>
- Ancil, P. (2023). ¿Un feminismo à la fariana? El continuum de la militancia en el posacuerdo de paz en Colombia. *Colombia Internacional*, 115, 139-173. <https://doi.org/10.7440/colombiaint115.2023.06>
- Baquero, A.J. (2020). Rol de la mujer fariana: verdades contrapuestas. *Revista Cambios y Permanencias*, 11(1), 93-95. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/download/11099/10845/75952>
- Bourdin, J.C. (2010). La invisibilidad social como violencia. *Universitas Philosophica*, 27(54), 15 - 33. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/11060/9069>
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Butler, J. (2004). *Undoing Gender*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203499627>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2017). *Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano*. [https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una\\_guerra-sin-edad.pdf](https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf)

- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2022). *Testimonios de la Rosa Blanca: historias de mujeres víctimas de violencia política*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/TESTIMONIOS-DE-LA-ROSA-BLANCA-DIGITAL.pdf>
- Cockburn, C. (2004). The continuum of violence: a gender perspective on war and peace. In W. Giles & J. Hyndman (Ed.), *sites of violence: gender and conflict zones* (pp. 24-44). Berkeley: University of California Press. <https://doi.org/10.1525/9780520937055-004>
- Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. (2020). *Violencia reproductiva en el conflicto armado: una verdad pendiente*. [Informe]. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/violencia-reproductiva-en-el-conflicto-armado-una-verdad-pendiente>
- Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. (2022). *Hay futuro si hay verdad. Informe final – Capítulo de género*. Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co>
- Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. (2022). *Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado* (Tomo 7, Informe Final). <https://www.comisiondelaverdad.co/mi-cuerpo-es-la-verdad>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). La violencia sexual en los conflictos armados: preguntas y respuestas. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://www.icrc.org/es/document/la-violencia-sexual-en-los-conflictos-armados-preguntas-y-respuestas>
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW). (1992). *Recomendación general N.º 19: La violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-recommendation-no-19-violence-against-women>
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia* [C.P.]. (2.a ed.). Legis.
- Congreso de Colombia (4 de diciembre de 2008). *Ley 1257 de 2008*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Congreso de Colombia. (1887). *Código Civil colombiano* (Ley 57 de 1887). Diario Oficial No. 7014.
- Corbin, J., & Strauss, A. (2008). *Basics of qualitative research (3rd ed.): techniques and procedures for developing grounded theory*. SAGE Publications, Inc. <https://doi.org/10.4135/9781452230153>
- Corte Constitucional. (16 de agosto de 2006). Sentencia C-667 de 2003. (MP. Jaime Araujo Rentería). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-667-06.htm>
- Corte Constitucional. (22 de enero de 2016). Sentencia T-012 de 2016. (MP. Luis Ernesto Vargas Silva). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-012-16.htm>
- Corte Constitucional. (11 de diciembre de 2019). Sentencia SU-599 de 2019. (MP. Cristina Pardo Schlesinger). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/su599-19.htm>
- Corte Constitucional. (25 de febrero de 2020). Sentencia SU-080 de 2020. (MP. José Fernando Reyes Cuartas). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/su080-20.htm>

- Corte Constitucional. (23 de junio de 2021). Sentencia SU-201 de 2021. (MP. Diana Fajardo Rivera). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/su201-21.htm>
- Corte Constitucional. (26 de enero de 2022). Sentencia SU-020 de 2022. (MP. Cristina Pardo Schlesinger). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/su020-22.htm>
- Deere, C.D., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1), 219–251. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>
- Eriksson, M., & Ulmestig, R. (2021). "It's not all about money": toward a more comprehensive understanding of financial abuse in the context of VAW. *Journal of interpersonal violence*, 36(3-4), NP1625–1651NP. <https://doi.org/10.1177/0886260517743547>
- Fajardo, V. (2015). *Violencia sexual como crimen internacional perpetrado por las Farc*. Universidad Sergio Arboleda. [https://usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2015/04/violencia\\_sexual\\_libro\\_completo.pdf](https://usergioarboleda.edu.co/wp-content/uploads/2015/04/violencia_sexual_libro_completo.pdf)
- Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario: críticas feministas al marxismo*. Traficantes de Sueños. <https://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/federici-2018-el-patriarcado-del-salario-fragmento.pdf>
- Güezmes, A., Scuro, L., & Bidegain, N. (2022). Igualdad de género y autonomía de las mujeres en el pensamiento de la CEPAL. *El Trimestre Económico*, 89(353), 311–338. <https://doi.org/10.20430/ete.v89i353.1416>
- Gilligan, C. (1986). Reply by Carol Gilligan. *Signs: journal of women in culture and society*, 11(2), 324–333. <https://doi.org/10.1086/494226>
- Halbwachs, M. (1992). *On collective memory* (L. A. Coser, Ed. & Trans.). University of Chicago Press.
- Jaramillo, I.C. (2020). *Género en transición: estudios sobre el papel del derecho en la distribución de recursos para y en el posconflicto colombiano*. Peter Lan Publishing. <https://doi.org/10.3726/b16140>
- Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. (1 febrero de 2022). Auto NSVR-LRG- T-032 de 2022. Expediente 9006310-91.2019.0.00.0001 *Caso 07: reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado colombiano*. [https://www.jep.gov.co/macrocasos/pictures/caso07/docs/Auto%20traslado%20informes\\_%20subregistro%20y%20vi%CC%81ctimas\\_SRVR-LRG-T-032-2022\\_11022022.pdf](https://www.jep.gov.co/macrocasos/pictures/caso07/docs/Auto%20traslado%20informes_%20subregistro%20y%20vi%CC%81ctimas_SRVR-LRG-T-032-2022_11022022.pdf)
- Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. (6 de septiembre de 2023). Auto 05 de 2023. Expediente Caso 011: *violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano*” [https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto\\_SRVR-05\\_06-septiembre-2023.pdf](https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-05_06-septiembre-2023.pdf)
- Lara Salcedo, L.M. (2016). ¿Y después de la guerra qué? Avatares en el tránsito a la vida civil de jóvenes desmovilizados de las FARC. *Universitas Humanística* (82), 49–73. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh82.dgat>

- Ministerio de Salud y Protección Social, Profamilia. (2017). *Encuesta Nacional de demografía y salud (ENDS) 2015*. Disponible en: <https://profamilia.org.co/encuesta-nacional-de-demografia-y-salud-ends-2015/>
- Molinier, P., & Arango, L.G. (2011). El cuidado como ética y como trabajo. En P. Molinier & L. G. Arango (Comps.), *El trabajo y la ética del cuidado* (pp. 23-40). Universidad Nacional de Colombia / La Carreta Editores.
- Moncayo, A. (2009). *Violencia sexual en el conflicto armado: barreras para acceder a la justicia*. (Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia) <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.1948>
- ONU Mujeres. (2022). *Estrategia de protección y seguridad de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz*. <https://colombia.unwomen.org/es/seguridad>
- Pérez, A. (2014). *Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Traficantes de Sueños.
- Sánchez, M. (2017). Violencia económica y patrimonial: una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y el Distrito de Cartagena [Manuscrito no publicado]. AECID y Ministerio de Justicia y del Derecho. <https://www.docsity.com/es/docs/identificacion-y-atencion-a-la-violencia-economica-y-patrimonial-contra-las-mujeres/11423052/>
- Sánchez, T. (2023). The colombian truth commission's work on reproductive violence: gendered victimhood and reproductive autonomy. *Feminist Review*, 135(1), 28-44. <https://doi.org/10.1177/01417789231205318>
- Sarmiento-Álvarez, B. (2011). *La entrevista cualitativa: elementos introductorios para su aplicación en investigaciones sociojurídicas*. (Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia). <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.1953>
- Scott, J.W. (2011). Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis? *La manzana de la discordia*, 6(1), 95–101. <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v6i1.1514>
- Segato, L.R. (2012). *Las nuevas guerras y la mujer como botín de guerra*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922014000200003>
- Segato, R.L. (2013). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Tabet, P. (2005). Las manos, los instrumentos y las armas. En O. Curiel & J. Falquet (Comps.), *El patriarcado al desnudo. Tres feministas materialistas: Colette Guillaumin, Paola Tabet y Nicole-Claude Mathieu* (pp. 63–119). <https://julesfalquet.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/05/el-patriarcado-al-desnudo-tres-feministas-materialistas2.pdf>
- Teitel, R.G. (2017). Justicia transicional. Universidad Externado de Colombia. [https://www.google.com.co/books/edition/Justicia\\_transicional/zTWjDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&pg=PT5&printsec=frontcover](https://www.google.com.co/books/edition/Justicia_transicional/zTWjDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&pg=PT5&printsec=frontcover)
- Theidon, K. (2015). “Hidden in plain sight”: sexual violence and impunity in Colombia. In C. O’Manique & P. Fourie (Eds.), *Global health and security: critical feminist perspectives* (pp. 109–127). Routledge.

- Vanegas, J. (2017). *¡A mucho honor guerrillera!: un análisis sobre la vida de las mujeres guerrilleras en Colombia* (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia). <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/59295/JennyferVanegasEspejo.2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Young, I.M. (1990). *Justice and the politics of difference*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1086/293512>